

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canals

*2024/14064 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Servicio de Comedor Escolar en la Escuela de Educación Infantil La Torreta.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre, se declara definitivo el Acuerdo adoptado por el plenario de fecha 11 de junio de 2024 de Reglamento de servicio de comedor escolar en la escuela de educación infantil La Torreta, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### VER ANEXO

Contra la presente resolución, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los art. 30 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y art. 112.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 10 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Canals, a 7 de octubre de 2024. —El alcalde presidente, Ignacio Mira Soriano.



## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA TORRETA.**

### **PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de Canals, es titular de la Escuela de Educación infantil La Torreta, para alumnos de 1 a 3 años.

Con el fin de proporcionar un servicio integral a los alumnos y sus familias, decide poner en funcionamiento el servicio de comedor escolar. Se tratará de un servicio voluntario y complementario de la Educación infantil, cuyo objetivo es el proporcionar tanto alimentación como vigilancia y atención educativa a los alumnos, para de esta manera facilitar a los padres y tutores la compatibilidad entre obligaciones laborales y el cuidado de sus hijos.

Mediante el presente Reglamento se pretende regular, atendiendo a los principios de la buena regulación, (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), las diferentes situaciones jurídicas y de hecho que plantea el funcionamiento del comedor, aglutinando de manera que resulte fácilmente accesible y comprensible, las principales cuestiones que pueden plantearse con relación al uso del servicio, tanto por quienes sean usuarios del servicio como por los que pretendan acceder al mismo.

### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.**

El comedor escolar de la Escuela Infantil La Torreta de Canals es un servicio complementario que ofrece el Ayuntamiento de Canals como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo, durante todos los días lectivos del curso escolar.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se registrará por las normas contempladas en el presente reglamento y en la norma reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil municipal.



## **ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR**

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

### 1. Educación para la Salud:

- a. Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- b. Poner en práctica normas higiénicas, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- c. Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- d. Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- e. Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- f. Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.
- g. Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

### 2. Educación para la Convivencia:

- a. Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b. Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio,
- c. Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todo el colectivo de la Comunidad Escolar.
- d. Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- e. Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

## **ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.**

1.- La utilización del servicio complementario del comedor escolar supone la aceptación por parte de las familias usuarias del presente reglamento y de las cuotas aprobadas en la Norma reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil municipal.



2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día del mes de julio, siempre que hayan solicitado el servicio un mínimo de 10 usuarios.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes.

4.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:

- a. Por curso completo.
- b. De forma esporádica

5.- Por curso completo:

Para la utilización del servicio de comedor escolar por curso completo, se presentará la solicitud en el periodo de matriculación.

6. Oferta de plazas para utilización de forma esporádica:

Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar el alumnado que así lo solicite, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo al tutor/a o a la dirección del centro como mínimo el día anterior. Si se plantea la situación de querer utilizar el comedor por mes completo, deberán notificarlo a la dirección del centro con 15 días de antelación y se procederá si existen plazas vacantes.

8.- El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 12 horas hasta las 15 horas.

9.- Menús: El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas más adelante en el artículo 7º.

11.- El servicio de comedor es prestado por una empresa, contratada por el Ayuntamiento de Canals.

12.- Los precios del servicio de comedor escolar aparecen en la norma reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil municipal.

#### **ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.**

##### **a. INSCRIPCIÓN**

Todas las familias que deseen utilizar el servicio de comedor escolar durante el curso completo, deberán solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará en la escuela infantil en el momento de la matriculación, acompañando a la



solicitud el documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que será facilitada por el centro.

#### b. CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN

El número máximo de usuarios del servicio de comedor será:

- 30 plazas para alumnado del tramo 1-3 años, de las cuales, 25 se reservarán para alumnado fijo de todo el curso y 5 plazas se reservarán para alumnado eventual.

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

Solicitudes recibidas en el periodo ordinario que se establezca:

1. Alumnado beneficiario de ayuda asistencial de comedor.
2. Mujeres que sean víctimas de violencia de género.
3. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
4. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.
5. Padres/tutores trabajadores ambos que demuestren incompatibilidad horaria de dicho trabajo con el horario escolar de su hijo/a
6. Familia monoparental.
7. Condición legal de familia numerosa.
8. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
9. Sorteo, utilizando la misma letra que surja en el sorteo efectuado por la Conselleria competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas para el proceso de admisión.

Solicitudes recibidas fuera del periodo ordinario de admisión:

Por orden de llegada, siempre que haya vacantes

#### c. BAJAS Y MODIFICACIONES.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse a la Dirección de la Escuela infantil antes del día 15 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en documento que se facilitará también en la Dirección del centro.



d. **SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS**

El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios o usuarias (varicela, gripe, etc.).

e. **AUSENCIAS AISLADAS**

Con carácter general, las ausencias aisladas del alumnado al comedor no podrán ser descontadas.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario o beneficiaria del servicio, cuando por prescripción médica el/la usuario/a del comedor escolar no pueda hacer uso del servicio durante, al menos cinco días continuos, previo informe de la dirección del centro, será abonado el coste de las correspondientes minutas alimenticias no consumidas.

**ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.**

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.
  - a. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
  - b. Fomentar en sus hijos/as o pupilos/as actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
  - c. Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido el Ayuntamiento de Canals.
  - d. Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
  - e. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
  - f. Cumplimentar la ficha de información sanitaria antes de utilizar el servicio de comedor.
2. Derechos.
  - a. Los padres, madres o tutores del alumnado usuario tiene derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
  - b. Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos o hijas en el servicio de comedor.



## **ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL ALUMNADO USUARIO**

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:
  - a. Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento
  - b. El alumnado usuario del comedor estará atendido por la empresa con la que el Ayuntamiento contrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases. Además, en el horario de comida, contará con la colaboración de los educadores/as de cada centro.
  - c. Recibir la formación adecuada para aprender hábitos saludables y mantener un buen comportamiento.
  
2. Reglas de comportamiento en el comedor escolar
  - a. La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad, valorando la edad del alumnado.
  - b. Al alumnado, le servirá la comida y le ayudará los monitores/ as.
  - c. No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo
  - d. Los alumnos/as contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
  - e. Al alumnado se le enseñará a respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes y después de la comida.
  - f. Cada niño/a ocupará el lugar que se les asigne en el comedor por los responsables.
  - g. El alumnado deberá comer de todos los platos que se sirvan, atendiendo la cantidad según sus circunstancias, pero sin rechazar ningún alimento, a no ser por causas justificadas.

## **ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.**

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos/ as usuarios/as del servicio de comedor escolar.
2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias de usuarios/as fijos/as el menú diseñado para el mes o meses siguientes.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
  - a. Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Dirección del Centro (el día anterior antes de las 9:30 horas).

- b. Alumnos y alumnas con alergias leves: Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos/as



usuarios/as del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que sean alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo.

Deben presentar el pertinente certificado médico en la Dirección del Centro al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

Se adjuntará justificante médico a la ficha médica; en caso contrario deberán probar de todo.

- c. Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica, adjuntar justificante médico (celiaquía, diabetes)
- d. Dietas específicas que respetan diferentes creencias religiosas y culturales (vegano, vegetariano, halal)

#### **ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.**

- a. El niño o la niña que esté enfermo o enferma no podrá asistir a la escuela.
- b. En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro y tras las primeras atenciones en el mismo, se avisará lo antes posible a los padres, madres, tutores/as o representantes legales, si presenta síntomas de gravedad el personal de la escuela trasladará directamente al alumno/a al centro sanitario más próximo.
- c. Se evitará que los tratamientos médicos de los niños y niñas se realicen en la escuela. En el caso que los menores tengan que tomar algún medicamento sus padres, madres o tutores/as legales procurarán distribuir las tomas de forma que no coincida con el horario escolar.
- d. En todo caso, los monitores/as de comedor actuarán según lo dispuesto en:
  - El reglamento de funcionamiento interno de la escuela municipal de primer ciclo de educación infantil "la Torreta", de Canals.
  - La RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en centros escolares.





## **ARTÍCULO 9. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS**

1.- Lo recibos mensuales deberán estar necesariamente domiciliados en cuenta bancaria. Se pasará el cargo la primera quincena del mes siguiente del uso del servicio.

2.- La obligación de pago nace en el momento de la formalización de la matrícula del servicio de comedor escolar.

Con carácter excepcional, a instancia de la familia beneficiaria del servicio, cuando por prescripción médica el/la usuario/a del comedor escolar no pueda hacer uso del servicio durante, al menos cinco días consecutivos, previo informe del Departamento de Educación, será abonado el coste de las correspondientes minutas alimenticias no consumidas.

3.- Las bajas del servicio de comedor escolar deberán comunicarse a la Dirección del centro y surtirán efecto al mes siguiente de su comunicación.

4.- El retraso en el pago de dos mensualidades determinará la pérdida de la plaza en el servicio de comedor escolar.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

## **ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS**

1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 c) de este Reglamento. La comunicación de la baja voluntaria, se deberá comunicar antes del día 15 del mes anterior a que se cause baja.

2.- En las salidas en las que el servicio de comedor suministre picnic a los usuarios/as del servicio, el rechazo de éste por llevar el alumno su propio picnic, no implicará la devolución del importe del comedor.

## **ARTÍCULO 11. LOS MONITORES/AS RATIO**

Para alumnos de 1 a 3 años, se establecerá una ratio de:1 monitor/a: por cada 10 alumnos/as o fracción superior a 5.

Todo ello sin perjuicio de las Órdenes de funcionamiento que la Conselleria de Educación dicte sobre este asunto.



## **RESPONSABILIDADES DE LOS MONITORES/AS**

- a. En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores/as, durante y después de comer.
- b. Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares, antes y después de comer.
- c. Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- d. Los monitores/as controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos.
- e. Los monitores/as, en caso de accidente o necesidad de administrar medicación, se ajustarán al artículo 8 del presente Reglamento.
- f. Después de comer asearán a los niños/as y los llevarán a dormir.
- g. Se pondrán en contacto con la familia cuando detecten que algún menor presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al Coordinador/a de Comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los Tutores correspondientes.
- h. Se ajustarán escrupulosamente a las normas de comedores escolares en cuestión de manipulación de alimentos.

## **ARTÍCULO 12.- COORDINADOR DE COMEDOR**

Como su nombre indica, coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores/as y con los educadores/as del centro
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial específica, en la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento, una vez aprobado, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

